



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: [secgeneral@lamolina.edu.pe](mailto:secgeneral@lamolina.edu.pe) Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 29 de diciembre de 2023**  
**TR. N.º 0764-2023-R-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 29 de diciembre de 2023, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N.º 0764-2023-R-UNALM. - La Molina, 29 de diciembre de 2023.**

**CONSIDERANDO:** Que, el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, *“Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”*, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o nivel funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440 *“Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*, las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas; para tal fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo 1440; Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que Constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos, que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; Que, diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales informan al Ministerio de Economía y Finanzas que se han identificado saldos presupuestales disponibles al cierre del año fiscal 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; Que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Informe N.º 0263-2023-EF/50.03 de la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal ha identificado que diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuentan con saldos de libre disponibilidad, en función al presupuesto asignado, y sus proyecciones de ejecución para el Año Fiscal 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; Que, por otro lado, el numeral 82.1 del artículo 82º de la Ley 31953, *“Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”*, autoriza, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en el mes de diciembre del Año Fiscal 2023, a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, *“Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*, y a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2023 del Presupuesto del Sector Público; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Defensa y por el Ministro del Interior, a solicitud de los Titulares de estos últimos Ministerios, que debe ser presentada hasta el 15 de diciembre de 2023, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, y se incorporan en los presupuestos institucionales de los mencionados pliegos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; estableciendo, además, que dichos recursos se destinan, únicamente, para financiar las transferencias financieras que los mencionados pliegos deben efectuar a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP) para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la referida Caja de Pensiones;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: [secgeneral@lamolina.edu.pe](mailto:secgeneral@lamolina.edu.pe) Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 29 de diciembre de 2023**  
**TR. N.º 0764-2023-R-UNALM**

-2-

Que, mediante los Oficios N.º D000301-2023-IN-DM y N.º 00727-2023-MINDEF/DM, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, respectivamente, solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para financiar las transferencias financieras que dichos pliegos deben efectuar en favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP) para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la citada Caja de Pensiones, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley 31953; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N.º D000399-2023-IN-OGPPOP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior y el Informe N.º 00519-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa, con los sustentos respectivos; Que, mediante Memorando N.º 0375-2023-EF/53.05, que adjunta el Informe N.º 0520-2023-EF/53.05, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emite la opinión técnica correspondiente e informa que el déficit previsional para el pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP) para el Año Fiscal 2024 asciende a la suma de S/ 3 157 583 133,00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES); Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales hasta por la suma de S/ 2 167 286 692,00 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31638, para ser reorientados a la atención de los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de la inversión pública y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de Ley y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia; asimismo, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 3 157 583 133,00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiendo la suma de S/ 1 955 771 467,00 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) al Ministerio del Interior y la suma de S/ 1 201 811 666,00 (MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) al Ministerio de Defensa, para los fines señalados en los considerandos precedentes; Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31638 *“Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023”* en el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, *“Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*; así como lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 de Ley 31953, *“Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”*, y con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego;



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 29 de diciembre de 2023  
TR. N.º 0764-2023-R-UNALM

-3-

**SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.-** Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo 305-2023-EF, dispositivo que autoriza una operación de transferencia de partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales a favor de la Reserva de Contingencia por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, por la suma de **S/ 415 371,00 (Cuatrocientos Quince Mil Trescientos Setenta y Uno y 00/100 soles)** desagregada de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS:**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Nacional
PLIEGO	:	Universidad Nacional Agraria La Molina
UNIDAD EJECUTORA	:	Universidad Nacional Agraria La Molina
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	Asignaciones presupuestarias que no resultan en
productos		
PRODUCTO / PROYECTO	:	Sin producto
ACTIVIDAD	:	Obligaciones previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
(Categoría del Gasto y Tipo de Transacción Genérica del Gasto)		(En soles)

**GASTOS CORRIENTES**

2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	415,371
TOTAL, GASTOS CORRIENTES	415,371

**RESUMEN**

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto) (En soles)

GASTOS CORRIENTES	
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	415,371
TOTAL, GASTOS CORRIENTES	415,371

**TOTAL, ACTIVIDAD:**

415,371

**TOTAL, PRODUCTO:**

415,371

**TOTAL, CATEGORIA PRESUPUESTAL:**

415,371

**TOTAL, UNIDAD EJECUTORA:**

415,371

=====

**TOTAL, PLIEGO:**

415,371

=====

**ARTÍCULO 2.-** La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad de Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente resolución. **ARTÍCULO 3.-** La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. **ARTÍCULO 4.-** Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, se deberá publicar en el portal transparencia de la UNALM. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL

